



Al contestar cite el No. 2020-03-013165



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Tipo: Salida Fecha: 30/11/2020 11:11:15 AM
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LIQ
Sociedad: 900785463 - SISTEMAS ENERGETIC Exp. 91603
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: - PABLO ANDRES SANCHEZ GARCIA
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 620-001769

Señor

PABLO ANDRES SANCHEZ GARCIA

solucionesyjuridicas@gmail.com

Calle 23N #6AN-17 - Ofic. 409.

Cali – Valle del Cauca

REF: RADICACIÓN 2020-01-589901 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Respetado señor Sánchez,

Acuso recibo de su escrito identificado con el número de radicación 2020-01-589901 de fecha 10 de noviembre de 2020, por medio del cual solicita a este Despacho información “sobre el estado del proceso de reorganización de la sociedad *SISTEMAS ENERGÉTICOS ESTRUCTURADOS S.A.S.*”, manifestando, además, que remitió a esta entidad un escrito de presentación de crédito, sin que, a la fecha, se le haya dado respuesta.

Al respecto, me permito traer a colación el artículo 4 del Decreto 065 de 2020, que modificó el artículo 2.2.2.9.2.4. del Decreto único Reglamentario 1074 de 2015, que a la letra dispone:

“ARTÍCULO 4. Modifíquese artículo 2.2.2.9.2.4 de la 2 del capítulo 9 del título 2 de la parte 2 del libro 2 Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, que quedará así:

*“Artículo. 2.2.2.9.2.4. Memoriales que no requieren pronunciamiento judicial. **No requieren pronunciamiento del juez del concurso los documentos que traten de los siguientes asuntos:***

*1. **A través de los cuales se presenten créditos** y los que aporten pruebas o soportes de aquellos al proceso concursal, salvo para efectos de la resolución de objeciones y reconocimiento de derechos de crédito y de voto. (...)*

(Negrilla y subraya por fuera del texto original)

En ese sentido es claro, de conformidad con la precitada norma, que cuando se presentan créditos para que los mismos sean tenidos en cuenta dentro del proceso



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19
Tel: (57-1) 2201000
Colombia





concursal de que se trate, los mismos son incorporados al expediente del proceso, por cuanto no requieren pronunciamiento alguno por parte del Juez del Concurso.

Es por lo anterior que, usted no ha recibido respuesta alguna frente a la presentación del crédito al que alude en el memorial objeto del presente Oficio.

Por su parte, con relación al estado del proceso de reorganización empresarial que adelanta la sociedad SISTEMAS ENERGÉTICOS ESTRUCTURALES S.A.S., me permito invitarlo a revisar el expediente del mismo, a través de la Baranda Virtual de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en el cual constan todas y cada una de las etapas que hasta el momento se han surtido en el proceso objeto de su consulta.

En los anteriores términos, doy respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Jessica Quiceno T.

JESSICA QUICENO TUNUBALA

Secretario Administrativo y Judicial Intendencia de Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

RAD: 2020-01-589901

FUN: D4475